"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026-2012- CMPF

Ferreñafe, 07 de Septiembre del 2012.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de Junio del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

La Carta Nº 0106-2012-MPF/GTM, Expediente Nº 520, de fecha 16 de Mayo del 2012; presentado por el Gerente de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y

suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante expediente Nº 3439, de fecha 03 de Abril del 2012, la Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe, representada por su Presidente Don José Manuel Ferré Ortiz, con documento de identidad número 17403429, recurre a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para solicitar la exoneración del pago de Arbitrios Municipales del inmueble de de la citada institución, ubicado en la calle Túpac Amaru N° 525 de la Unidad Vecinal Túpac Amaru – Ferreñafe, correspondiente a Limpieza Pública, Parques y Jardines y serenazgo de los años 2001 al 2010, teniendo en cuenta la Ley N° 27617;

Que, con expediente N° 5333 de fecha 15 de Mayo del 2012, la Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe, a solicitud de parte, subsana alcanzando los siguientes documentos: Copia literal de titulo de propiedad y resolución de reconocimiento por parte de CONADIS;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2012-MPF/GAJ, de fecha 03 de Mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiriéndose a la solicitud de exoneración de arbitrios municipales de la Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe, de su análisis y de conformidad con el inciso k) del artículo 17 del TUO de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 2004-EF, señala que están inafectos al pago del impuesto predial los predios de propiedad de "*Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por CONADIS*"; y que habiendo dicha Asociación sido reconocida mediante Resolución N° 00007-2000-P/CONADIS, de fecha 04 de Octubre del 2000, por el Consejo Nacional de Discapacitados; Concluye Opinando que se declare procedente la solicitud de exoneración de pago de impuesto predial y arbitrios municipales a la Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe;

Que, con Carta Nº 0106-2012-MPF/GTM, Expediente Nº 520 de fecha 16 de Mayo del 2012, el Gerente de Tributación Municipal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, informa que con expediente Nº 3439 de fecha 03 de Abril del 2012, la Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe, recurre a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para solicitar la Exoneración del pago por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2001-2010 de su predio ubicado en la calle Túpac Amaru Nº 525 de la Unidad Vecinal Túpac Amaru –

Ferreñafe,; agrega en su comentario que de conformidad con los artículos 74° y 196° de la Constitución Política, la Norma IV del Título Preliminar del código Tributario (TUO aprobado por Decreto Supremo N° 135-99EF del 19.08.02), y los artículos 60° y 68° de la Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776 (31.12.93) explica que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala. En ese sentido; dice, el gobierno local tiene competencia para establecer exoneraciones y gravar o desgravar a los sujetos que considere pertinente. Agrega que el Decreto Legislativo N° 776 al ser una norma emitida por el Gobierno Central inafecta del impuesto predial a las entidades reconocidas por el CONADIS, en la media que los impuestos son tributos de su competencia, mas no lo hace respecto de los arbitrios puesto que no tiene competencia para legislar en materia de estos tributos, señala que de acuerdo a nuestra legislación solo los gobiernos locales pueden inafectar o exonerar de arbitrios, por ende si la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el inmueble urbano que ocupa, no estableció exoneración o inafectación de arbitrios municipales para la Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe, durante los años 2001 al 2011 el predio que lo conforma está obligado a pagarlo,(...). Indica que el arbitrio es la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio individualizado en el contribuyente y cuya obligación tiene como hecho generador la prestación o mantenimiento de un servicio reservado a las municipalidades; teniendo en cuenta que este predio no genera sus propios ingresos ni desarrolla actividades comerciales y que se le brinda el servicio efectivo de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, la lógica y normativa indican que deben pagarse igual que se cancelan los servicios básicos de agua potable, luz eléctrica, cable, etc., pero este caso es netamente social por lo cual opina que considera pertinente se debe atender la petición expresa de la Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe con la exoneración solicitada de los arbitrios municipales de los años 2001 al 2010 por única vez; inclusive de considerar EXONERAR el valor de los formatos de su local ubicado en calle Túpac Amaru N° 525 de la Unidad Vecinal Túpac Amaru; por lo que de conformidad con la normativa sobre la materia corresponde al Concejo Municipal determinar por la procedencia o no de la recurrida;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9º, 40º de la Ley Nº 27972, Ley

Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Mayoría; cuya Votación corre en el libro de actas de las sesiones de concejo de la presente sesión;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el Pago de deuda tributaria a favor del administrado Asociación Fraternal de Limitados Físicos de Ferreñafe, representado por su presidente Don José Manuel Ferré Ortiz, del bien inmueble ubicado en la calle Túpac Amaru N° 525 de la Unidad Vecinal Túpac Amaru – Ferreñafe, por el concepto de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo) inclusive la exoneración del pago de formularios de los años 2001 al 2010 por el importe según estado de cuenta que se anexa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Tributación Municipal. Así mismo encargar a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente disposición municipal conforme a la norma del procedimiento administrativo y su publicación como corresponde.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERRENAFE
Alejandro Ignacio Muro Tavara
ALCALDE